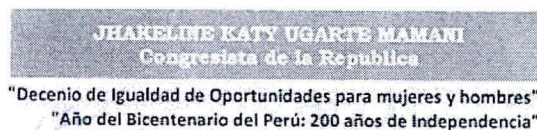




Proyecto de Ley N° 030-2021-CK



Sumilla: PROYECTO DE LEY AMPLÍA DE MANERA EXTRAORDINARIA EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE APRUEBEN DURANTE LOS SEMESTRES 2020-1, 2020-2, 2021-1, 2021-2 y 2022-1

La Congresista de la República JAKELINE KATY UGARTE MAMANI, integrante del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la Republica
Ha dado la siguiente ley:

**PROYECTO DE LEY AMPLÍA DE MANERA EXTRAORDINARIA EL
BACHILLERATO AUTOMÁTICO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
QUE APRUEBEN DURANTE LOS SEMESTRES 2020-1, 2020-2, 2021-1,
2021-2 y 2022-1**

Artículo Único.- Modifíquese la disposición complementaria transitoria décima cuarta de la Ley N° 31183, Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, de acuerdo con el siguiente texto:

“DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático

Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los semestres 2020-1, 2020-2, 2021-1, 2021-2 y 2022-1 accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente".

Lima, 16 de agosto de 2021.

JAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

Germán Tacuri V.
Congresista

Oscar Zea
Choquechambi

CONGRESISTA AREQUIPA

Amlet Echeverría
Rodríguez
CAJAMARCA

Juan Uscara
CONGRESISTA JUNIN



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **Agosto** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 030** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene por objetivo ampliar el plazo para que los estudiantes de pregrado que culminen y aprueben su plan de estudios en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los semestres 2020-1, 2020-2, 2021-1, 2021-2 y 2022-1 y puedan acceder automáticamente a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de la presentación y aprobación del trabajo de investigación.

Con fecha 11 de marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19. Manifestando su preocupación por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, asimismo, hizo un llamado a los países a colaborar en el control de esta enfermedad.¹

Con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Con fecha 15 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Ante el peligro de contagio y la propagación del virus, en el artículo 3° de la norma anteriormente mencionada, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; para tal efecto, se estableció una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

¹ <https://www.minsal.cl/la-oms-declara-el-brote-de-coronavirus-pandemia-global/>

Posteriormente, se han ido prorrogando los estados de emergencia siendo la única manera de controlar la propagación del virus, con el distanciamiento social, es por ello, que a los estudiantes de pre grado se les ha imposibilitado el acceso a espacios de investigación como es en el caso de las bibliotecas y laboratorios, asimismo, han tenido la limitación de poder acopiar datos como trabajos de campo y encuestas; por otro lado, por motivo de la pandemia COVID – 19 la situación económica de muchos peruanos se ha visto mermada más ahora que algunos productos de primera necesidad han subido su precio. Es así que, para los estudiantes de estos periodos anhelar un Grado Académico de Bachiller se les obstaculiza ya que sabemos que estos trámites son onerosos y muchas veces burocráticos, es por ello que es importante esta iniciativa se implemente ampliando el plazo correspondiente de manera excepcional.

Hay que generar mayores posibilidades de acceso temporal a la educación universitaria y entender las circunstancias actuales que estamos viviendo, es por eso que el "II Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú" (IB) de la SUNEDU, señala lo siguiente: *"Estos resultados señalan que las desigualdades sociales tienen un impacto mayor en las oportunidades educativas de los jóvenes en el país. Por una parte, eso plantea la necesidad de estudiar con mayor profundidad las transiciones a la educación superior y las trayectorias universitarias de los jóvenes peruanos. Para ello, resultará importante tomar en consideración la interacción entre los diversos factores geográficos, sociales e individuales que limitan el sueño de muchos jóvenes de acceder a una enseñanza de calidad y obtener un título universitario. Así, los resultados señalan un importante reto para los diferentes actores del sistema universitario que persiguen la mejoría de los niveles de calidad y equidad"*.

Conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación donde señala lo siguiente: *a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus*

capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

En ese sentido, la presente propuesta se enmarca dentro de los fines de la educación señalados en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es por ello que es necesario ampliar el plazo del bachillerato automático ya que, a los estudiantes de pre grado les permitirá romper con las brechas que siempre enfrentan y poder acceder a un título académico en estos tiempos difíciles que estamos pasando de manera temporal.

El Director Regional de Organización Internacional del Trabajo, Vinícius Pinheiro sostiene lo siguiente: *"Esta generación ha experimentado los impactos de la COVID-19 a través de una multiplicidad de canales tales como la interrupción de sus programas educativos o de formación y de puente hacia el mercado de trabajo (aprendizaje y pasantías), la pérdida de empleo y de ingresos, y la perspectiva de enfrentar mayores dificultades para encontrar una ocupación en el futuro". "Aunque la demanda de empleo comience a evidenciar un comportamiento más favorable de la mano de un mayor dinamismo económico, las oportunidades de empleo para los jóvenes continuarán estando muy restringidas". Al mismo tiempo "la ya elevada incidencia de la informalidad entre estos trabajadores, que afectaba a seis de cada 10 jóvenes antes de la pandemia, corre el riesgo de incrementarse aún más".²*

El 13 de agosto del 2021, la SUNEDU a través de su portal dio detalles sobre la aplicación del bachillerato automático³. Dicha edición dejó algunas dudas por parte de los estudiantes, con esta propuesta normativa se está adecuando el tiempo e indicando que es de manera excepcional para no afectar las políticas públicas en materia de educación.

² <https://gestion.pe/economia/management-empleo/crisis-del-empleo-juvenil-desarmando-la-bomba-de-tiempo-activada-por-la-pandemia-noticia/?ref=ges>

³ <https://www.facebook.com/SuneduPeru/videos/400033944890277>

En ese sentido, es importante presentar esta iniciativa legislativa ya que se busca brindar el apoyo a miles de estudiantes universitarios que por otro lado ya están afrontando otras limitaciones como el de adquirir equipos electrónicos, impresoras y lap tops impidiéndoles realizar un buen trabajo de investigación que es un requisito indispensable para pretender anhelar a un grado académico.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con la décima segunda política de Estado, denominada "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", que establece lo siguiente: "Con este objetivo el Estado: (...); (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (...)"

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, ni colisiona con otra norma aplicable al caso. Es de naturaleza temporal, debido a la pandemia del Covid-19 y la situación económica que se afronta en la actualidad. El impacto de la norma en la legislación sería la modificación de la disposición complementaria transitoria décima cuarta de la Ley N° 31183, Ley



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la ley 30220, Ley universitaria, de carácter temporal.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario nacional, toda vez que las modificaciones propuestas no contemplan la ejecución de gasto por parte del Estado, por el contrario, contribuirá a tener condiciones de calidad de vida y mejores oportunidades de acceso a la educación.